

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

N° 026 -2019-GRJ/GRDE.

Huancayo, 21 AGO 2019

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

Memorándum N° 948-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de agosto de 2019; Informe Legal N° 409-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de agosto de 2019; Reporte N° 123-2019-GRJ/DRA/DR, de fecha 26 de julio de 2019; Reporte N° 051-2019-GRJ-DRA/DR, de fecha 24 de julio de 2019; y la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 488-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 488-2018-GRJ-DRA/DR de fecha 31 de Diciembre de 2018 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Junín, se resuelve conformar la comisión de tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Dirección Regional de Agricultura Junín conforme a la siguiente estructura:

- El Director Regional de Agricultura Junín: **Presidente.**
- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica: **Representante de la Dirección.**
- El Director de la Oficina de Administración: **Secretario.**
- El Responsable de la Unidad de Personal: **Representante del Secretario.**
- El Director de Planeamiento y Presupuesto o Racionalización u Organización de Procesos: **Miembro de la Comisión.**
- El Director de competitividad agraria: **Miembro de la comisión.**
- El Director de la Oficina de Titulación de Tierras y Catastro Rural: **Miembro de la Comisión.**

Que, mediante Reporte N° 051-2019-GRJ-DRA/DR de fecha 24 de Julio de 2019 la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, menciona que la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 488-2018-GRJ-DRA/DR debe declararse su nulidad de oficio ser contrario a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE;

Que, mediante Reporte N° 123-2019-GRJ/DRA/DR de fecha 26 de Julio de 2019 la Dirección Regional de Agricultura de la DRA/Junín

	GRDE
DOC. N°	3594332
EXP N°	1965788



debidamente representado por el Ing. Ulises Panez Beraún solicita se declare la nulidad de la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 488-2018-GRJ-DRA/DR;

Que, de la revisión exhaustiva Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE se puede determinar que el numeral 3) establece lo siguiente:

"3. Detalle de las etapas:

A continuación se detalla cada una de las etapas antes mencionadas:

I. Etapa 1: Preparación de la entidad

Durante esta etapa:

a) Se conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

b) Se busca garantizar que todos los servidores públicos de la entidad conozcan los objetivos que se persiguen en el proceso de tránsito, así como las características y la importancia de cada una de sus etapas.

c) SERVIR pondrá a disposición las metodologías y herramientas necesarias para dicho tránsito.

d) La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conforma mediante resolución expedida, según corresponda, por:

- El Ministro,
- El Titular de organismo con autonomía constitucional,
- El Titular de organismo público,
- El Gobernador Regional,
- El Alcalde,
- El Titular de la entidad Tipo B, o
- El Titular de las entidades comprendidas en el literal g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

e) La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil estará compuesta al menos por:

• El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión.

• Un representante de la alta dirección designado por el Titular, según literal d) precedente. • Dos jefes de los órganos de línea de la entidad. En el caso de Ministerios, se designará un representante por cada viceministerio, cuando corresponda.



- El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces.
- El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces.”

(...) Énfasis nuestro.

Que, de lo citado se puede determinar que en ningún extremo se ha establecido de forma expresa que el titular de la entidad (director) deba presidir la comisión de tránsito al Régimen del Servicio Civil, por lo que al haberse inobservado los criterios establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE serian contrarios a Derecho;

Que, así las cosas el T.U.O de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 213.1) Art. 213° indica que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 488-2018-GRJ-DRA/DR por encontrarse bajo los alcances del Art. 10° de la Ley 27444 numeral 1).

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, responsabilidad administrativa a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores que causaron su nulidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

ARTICULO CUARTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del T.U.O de la Ley N° 27444.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Le fue transcrita a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Econ. **ROGELIO J. HUAMANI CARBAJAL**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 21 AGO 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL